



INFORME: Escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, solicitando la remisión de Expediente e Informe sobre reclamación 106/2019 efectuada por

En relación a la Solicitud de Expediente e Informe Reclamación remitida por el Consejo de Transparencia y Protección de Andalucía - Reclamación 106/2019, del 15 de marzo, el técnico que suscribe, en su condición de Jefe del Servicio de Calidad y Atención a la Ciudadanía de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, tiene a bien informar lo siguiente:

Primero: Dicha solicitud tiene su origen en la reclamación formulada por , ante ese Consejo de Transparencia, el día 26 de febrero, al considerar desestimada por silencio administrativo la solicitud de acceso a la información que, en fecha 24 de enero de 2019, había formulado ante el Ayuntamiento de Málaga. Todo ello al amparo de la Ley 19/2013 de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; y Ley 1/2014 De Transparencia Pública De Andalucía.

Segundo: Que la referida solicitud de acceso a la información versaba sobre cuestiones diversas, competencia de varias áreas municipales, remitiéndose a esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (en adelante GMU), el día 25 de enero, a efectos de que se resolviera el derecho de acceso a la información en la parte obrante en esta entidad. Respecto de ésta es a la que se ciñe el contenido del presente informe.

Tercero: Que en fecha 26 de febrero, el Coordinador General de Urbanismo y Vivienda y Gerente de la GMU dictó Resolución por la que, de conformidad con el informe-propuesta del técnico que suscribe, de la misma fecha, se concede el acceso a la información solicitada, que a estos efectos se contiene en el mismo documento (se adjunta Resolución).

Cuarto: Que en fecha 27 de febrero se puso a disposición del solicitante la notificación en la Sede Electrónica –medio solicitado por el ciudadano-, produciéndose el acceso a la misma el día 4 de marzo (se adjunta documento acreditativo de la fecha de acceso y de puesta a disposición).

-Pág. 1 de 2-

Código Seguro De Verificación	oic	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Medina Cano	Firmado	21/03/2019 11:00:20
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://valida.málaga.eu		



Así pues, en base a lo que antecede, siendo el objeto de la reclamación formulada la denegación del derecho de acceso a la información; y dado que este acceso sí que se ha producido, según resulta acreditado en la documentación adjunta; es por lo que, a criterio del técnico que suscribe, dicha reclamación debería ser desestimada al desaparecer el objeto de la misma.

Es cuanto cúmpleme informar.

En Málaga, al día de la firma electrónica.
El Jefe del Servicio de Calidad y Atención a la Ciudadanía
Fdo. Carlos Medina Cano

A/a Gabinete Técnico de Alcaldía

-Pág. 2 de 2-

Código Seguro De Verificación	oIc	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Medina Cano	Firmado	21/03/2019 11:00:20
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		